

RESOLUCIÓN EXENTA N° 797

Valparaíso, 1-7 MAR. 2023

VISTOS:

La Ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.913 que Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado de Activos; El Decreto con Fuerza de Ley N° 30/2005, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 213/1953, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 530 de fecha 13 de febrero de 2023, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el procedimiento asociado a declaraciones voluntarias, formuladas al amparo de la Ley N° 19.913, para personas que declaran el porte o transporte de moneda en efectivo o instrumentos negociables al portador con montos que superen los diez mil Dólares.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 530 de fecha 13 de febrero de 2023, de la Dirección Nacional de Aduanas, se estableció el procedimiento asociado a declaraciones voluntarias, formuladas al amparo de la Ley N° 19.913, para personas que declaran el porte o transporte de moneda en efectivo o instrumentos negociables al portador con montos que superen los diez mil Dólares.

Que, se hace necesario modificar la Resolución antes individualizada, en el sentido de eliminar de la misma, en el párrafo final del punto II, del numeral I, de la parte resolutive, la frase: "*Si el monto declarado en la DPTE, por una persona natural, supera los cuatrocientos mil dólares, o su equivalente en otra moneda, el funcionario de Aduana deberá adjuntar fotocopia del documento de identificación del declarante junto a la copia de la declaración que queda en poder del Servicio Nacional de Aduanas. Esta documentación es solicitada por la Unidad de Análisis Financiero.*"

TENIENDO PRESENTE:

La Resolución N° 06 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto con Fuerza de Ley N° 329/79 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 530 de fecha 13 de febrero de 2023, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el procedimiento asociado a declaraciones voluntarias, formuladas al amparo de la Ley N° 19.913, para personas que declaran el porte o transporte de moneda en efectivo o instrumentos negociables al portador con montos que superen los diez mil Dólares, en el sentido de eliminar del párrafo final del punto II, del numeral I, de la parte resolutive, la frase:





"Si el monto declarado en la DPTE, por una persona natural, supera los cuatrocientos mil dólares, o su equivalente en otra moneda, el funcionario de Aduana deberá adjuntar fotocopia del documento de identificación del declarante junto a la copia de la declaración que queda en poder del Servicio Nacional de Aduanas. Esta documentación es solicitada por la Unidad de Análisis Financiero."

2.- En lo no modificado rige plenamente lo establecido en la Resolución que por este acto se modifica.

3.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Subdirección de Fiscalización y a la Subdirección Jurídica, ambas de la Dirección Nacional de Aduanas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y DE FORMA ÍNTEGRA EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas



JAK/JCM

7131

